

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL****RESOLUCIÓN No.****007198 12 MAY 2020**

Por medio de la cual se resuelve la solicitud de renovación del registro calificado para el programa de Especialización en Sistemas de Gestión Integrada de la Calidad, Medio Ambiente y Prevención de Riesgos Laborales de la Fundación Universitaria Agraria de Colombia - Uniagraria, ofrecido en metodología presencial en Bogotá D. C.

**EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR,**

En ejercicio de las atribuciones legales, y en especial las conferidas en las Leyes 30 de 1992 y 1188 de 2008, los Decretos 5012 de 2009 y 1075 de 2015, y la Resolución nro. 6663 de 2 de agosto de 2010 expedida por el Ministerio de Educación Nacional, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley 30 de 1992 señala como objetivo de la educación superior y de sus Instituciones, prestar a la comunidad un servicio con calidad referido a los resultados académicos, a los medios y procesos empleados, a la infraestructura institucional, a las dimensiones cualitativas y cuantitativas del mismo y a las condiciones en que se desarrolla cada institución.

Que la Ley 1188 de 2008 y el Decreto 1075 de 2015, establecen que para poder ofrecer y desarrollar un programa académico de educación superior se requiere contar previamente con el registro calificado del mismo, y determinan las condiciones de calidad que deberán demostrar las instituciones de educación superior para su obtención.

Que conforme al artículo 40 de la Ley 153 de 1887, modificado por el 624 de la Ley 1564 de 2012 - Código General del Proceso-, ante el tránsito de nuevas normas, las diligencias ya iniciadas se regirán por las leyes vigentes al momento de su inicio; es decir, en este caso se continuará con el trámite previsto en el Decreto 1295 de 2010 tal como fue compilado en el Decreto 1075 de 2015. Así mismo, el contenido de los artículos que se citan en esta resolución corresponde a lo allí previsto.

Que el artículo 2.5.3.2.10.3 del Decreto 1075 de 2015, en su primer inciso señala que la renovación del registro calificado debe ser solicitada por las instituciones de educación superior con no menos de diez (10) meses de anticipación a la fecha de vencimiento del respectivo registro.

Que mediante Resolución número 16422 de 18 de noviembre de 2013, modificada con la 11308 de 27 de julio de 2015 se le renovó el registro calificado por el término de 7 años al programa de Especialización en Sistemas de Gestión Integrada de la Calidad, Medio Ambiente y Prevención de Riesgos Laborales de la Fundación Universitaria Agraria de Colombia - Uniagraria, con un plan general de estudios representado en 33 créditos académicos, ofertado en metodología presencial en Bogotá D. C.

Que la Fundación Universitaria Agraria de Colombia - Uniagraria, a través del Sistema de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior – SACES, proceso 49424, solicitó la renovación del registro calificado para el programa de Especialización en Sistemas de Gestión Integrada de la Calidad, Medio Ambiente y Prevención de Riesgos Laborales, a ofertarse en metodología presencial

Por medio de la cual se resuelve la solicitud de renovación del registro calificado para el programa de Especialización en Sistemas de Gestión Integrada de la Calidad, Medio Ambiente y Prevención de Riesgos Laborales de la Fundación Universitaria Agraria de Colombia - Uniagraria, ofrecido en metodología presencial en Bogotá D. C.

en Bogotá D. C., con un plan general de estudios representado en 33 créditos académicos; e informa que la periodicidad de admisión es cuatrimestral, 3 trimestres semestres de duración estimada, y 25 estudiantes a admitir en el primer periodo.

Que la Sala de Evaluación de Administración de Empresas y Derecho de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior – CONACES, con base en la competencia asignada en la Ley 1188 de 2008, los Decretos 5012 de 2009 y 1075 de 2015, y la Resolución nro. 10414 de 28 de junio de 2018, en sesión del 26 de febrero de 2020 estudió la documentación que fundamenta la solicitud y el informe de los pares académicos que realizaron la visita de verificación.

Que la Sala de Evaluación citada recomendó a este Despacho renovar el registro de calificado para el programa de Especialización en Sistemas de Gestión Integrada de la Calidad, Medio Ambiente y Prevención de Riesgos Laborales de la Fundación Universitaria Agraria de Colombia - Uniagraria, por cuanto cumple las condiciones de calidad requeridas para su ofrecimiento y desarrollo. En tal sentido se trascibe el concepto:

*«La Sala de Evaluación de Administración de Empresas y Derecho de la CONACES recomienda al Ministerio de Educación Nacional RENOVAR el Registro Calificado al programa de ESPECIALIZACIÓN EN SISTEMAS DE GESTIÓN INTEGRADA DE LA CALIDAD, MEDIO AMBIENTE Y PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES (BOGOTÁ D.C.-BOGOTA D.C) de la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA AGRARIA DE COLOMBIA -UNIAGRARIA-, título a otorgar: ESPECIALISTA EN SISTEMAS DE GESTIÓN INTEGRADA DE LA CALIDAD, MEDIO AMBIENTE Y PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES, en metodología presencial, periodicidad de admisión cuatrimestral, con 33 créditos académicos, duración de tres trimestres, estudiantes a admitir en el primer periodo de 25» [sic].*

Que este Despacho acoge en su integralidad el concepto emitido por la Sala de Evaluación de Administración de Empresas y Derecho de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior – CONACES. En consecuencia, procede a renovar el registro de calificado y para el programa de Especialización en Sistemas de Gestión Integrada de la Calidad, Medio Ambiente y Prevención de Riesgos Laborales, de la Fundación Universitaria Agraria de Colombia - Uniagraria, a ofrecer en metodología presencial en Bogotá D. C., con un plan de estudios representado en 33 créditos académicos, periodicidad de admisión cuatrimestral, 3 trimestres semestres de duración estimada y 25 estudiantes a admitir en el primer periodo.

En mérito de lo expuesto,

#### RESUELVE:

**Artículo 1. Decisión.** Renovar el registro de calificado por el término de siete (7) años al siguiente programa, conforme a lo dispuesto en la parte motiva de esta resolución:

<b>Institución:</b>	<b>Fundación Universitaria Agraria de Colombia - Uniagraria</b>
<b>Denominación:</b>	<b>Especialización en Sistemas de Gestión Integrada de la Calidad, Medio Ambiente y Prevención de Riesgos Laborales</b>
<b>Título a otorgar:</b>	<b>Especialista en Sistemas de Gestión Integrada de la Calidad, Medio Ambiente y Prevención de Riesgos Laborales</b>
<b>Lugar de desarrollo:</b>	<b>Bogotá D. C.</b>
<b>Metodología:</b>	<b>Presencial</b>
<b>Créditos Académicos:</b>	<b>33</b>

**Artículo 2. Registro en el SNIES.** El programa identificado en el artículo anterior deberá ser registrado en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior - SNIES.

**Artículo 3. Oferta y publicidad.** Conforme a lo dispuesto en el artículo 2.5.3.2.10.2 del Decreto 1075 de 2015 y la Resolución 12220 de 2016, la oferta y publicidad del programa deberá ser clara y veraz. Correspondiente con la información registrada en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior - SNIES, incluyendo el código asignado.

Por medio de la cual se resuelve la solicitud de renovación del registro calificado para el programa de Especialización en Sistemas de Gestión Integrada de la Calidad, Medio Ambiente y Prevención de Riesgos Laborales de la Fundación Universitaria Agraria de Colombia - Uniagraria, ofrecido en metodología presencial en Bogotá D. C.

En la publicidad se deberá informar que es una institución autorizada para ofrecer y desarrollar programas de educación superior, sujeta a la inspección y vigilancia por parte del Ministerio de Educación Nacional.

**Artículo 4. Inspección y vigilancia.** De conformidad con lo establecido en el artículo 2.5.3.2.10.6 del Decreto 1075 de 2015, el programa descrito en el artículo 1º, podrá ser objeto de visita de inspección y vigilancia y, en caso de encontrarse que no mantiene las condiciones de calidad requeridas para su desarrollo, se ordenará la apertura de investigación en los términos establecidos en las normas vigentes.

**Artículo 5. Solicitud de renovación o modificación.** La Institución deberá solicitar la renovación del registro calificado de este programa en los términos del artículo 2.5.3.2.10.3 del Decreto 1075 de 2015 o de la norma que la sustituya.

En caso de modificación, deberá informarla a través del Sistema de Aseguramiento de la Calidad en la Educación Superior - SACES. Para el requerimiento tendrá en cuenta lo dispuesto en el artículo 2.5.3.2.10.5 del decreto antes citado. Si esta requiere de aprobación previa por parte del Ministerio, la solicitud debe estar acompañada de los documentos pertinentes para el trámite.

**Artículo 6. Notificación.** Notificar, por conducto de la Secretaría General de este Ministerio, la presente resolución al representante legal de la Fundación Universitaria Agraria de Colombia - Uniagraria, a su apoderado, o a la persona debidamente autorizada por él para notificarse, acorde con lo dispuesto en los artículos 67 al 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**Artículo 7. Recurso.** Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 74 y 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**Artículo 8. Vigencia.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria, según lo previsto en el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**Artículo 9. Constancia de ejecutoria.** Una vez en firme el presente acto administrativo, remítase copia y la constancia de ejecutoria a la Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior, para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

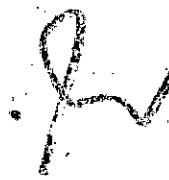
Dada en Bogotá D. C.,

EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR,



LUIS FERNANDO PÉREZ PÉREZ

007198 12 MAY 2020

A handwritten signature, appearing to read "John Doe", is located at the bottom center of the page. It is written in a cursive style with some variations in line thickness.



## MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

## RESOLUCIÓN N.º

022112 25 NOV 2020

Por la cual se corrige la Resolución 7198 de 12 de mayo de 2020.

## EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR,

En ejercicio de las atribuciones legales, y en especial las conferidas en las Leyes 30 de 1992 y 1188 de 2008, los Decretos 5012 de 2009 y 1075 de 2015, y la Resolución nro. 6663 de 2 de agosto de 2010 expedida por el Ministerio de Educación Nacional, y

## CONSIDERANDO QUE:

Con Resolución número 7198 de 12 de mayo de 2020, se decidió renovar el registro calificado para el programa de Especialización en Sistemas de Gestión Integrada de la Calidad, Medio Ambiente y Prevención de Riesgos Laborales de la Fundación Universitaria Agraria de Colombia - Uniagraria, a ofrecerse en la modalidad presencial en Bogotá D. C.

Mediante solicitud radicada con el N.º 2020-ER-245968 de 6 de octubre de 2020, la Fundación Universitaria Agraria de Colombia - Uniagraria, manifiesta: «*los considerandos sexto, noveno y décimo de la Resolución 7198 de 12 de mayo de 2020 registra una inconsistencia en cuanto al período de estudio y duración estimada del programa al indicar que es de 3 trimestres semestres*», por lo que solicita la «*corrección indicando que la duración es de tres (3) períodos académicos cuatrimestrales, como lo aprobó el Consejo Superior de la Universidad*» [sic].

En atención a lo establecido en el artículo 3º de la Ley 1437 de 2011, las autoridades deben interpretar y aplicar las disposiciones que regulan las actuaciones y procedimientos administrativos a la luz de los principios consagrados en la Constitución Política, en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y los que establezcan las normas especiales.

El numeral 11 del precitado artículo, contempla que “*En virtud del principio de eficacia, las autoridades buscarán que los procedimientos logren su finalidad y, para el efecto, removerán de oficio los obstáculos puramente formales, evitarán decisiones inhibitorias, dilaciones o retardos y sanearán, de acuerdo con este Código las irregularidades procedimentales que se presenten, en procura de la efectividad del derecho material objeto de la actuación administrativa.*”

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, la que deberá ser notificada o comunicada a los interesados.

Teniendo en cuenta la información aportada por la Fundación Universitaria Agraria de Colombia - Uniagraria, cotejada con la registrada en el Sistema de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior - Saces, se advierte un error de transcripción en la Resolución 7198 de 12 de

Por la cual se corrige la Resolución 7198 de 12 de mayo de 2020.

mayo de 2020. En los considerandos sexto y décimo dice "3 trimestres semestres de duración estimada" y en el noveno "duración de tres trimestres".

Con fundamento en lo expuesto, este Despacho considera procedente emitir el acto administrativo corrigiendo la Resolución número 7198 de 12 de mayo de 2020, indicando que en los considerandos seis, nueve y diez, en relación con la duración estimada debe quedar: "tres (3) períodos académicos cuatrimestrales".

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**Artículo 1. Corrección.** Corregir en los considerandos seis, nueve y diez de la Resolución número 7198 de 12 de mayo de 2020, por medio de la cual se renovó el registro calificado del programa de Especialización en Sistemas de Gestión Integrada de la Calidad, Medio Ambiente y Prevención de Riesgos Laborales de la Fundación Universitaria Agraria de Colombia - Uniagraria, a ofrecerse en la modalidad presencial en Bogotá D. C. En relación con la duración estimada quedará así:

- "tres (3) períodos académicos cuatrimestrales de duración estimada"

**Artículo 3. Registro en el SNIES.** Las modificaciones a las que se refiere el artículo primero de esta resolución deberán ser registradas en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior - SNIES.

**Artículo 4. Vigencia del registro.** La corrección dispuesta en la presente resolución no da lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revive términos legales, ni modifica el término de vigencia del registro calificado determinado en la Resolución número 7198 de 12 de mayo de 2020.

**Artículo 5. Notificación.** Notificar por conducto de la Secretaría General de este Ministerio la presente resolución, al representante legal de la Fundación Universitaria Agraria de Colombia - Uniagraria, a su apoderado, o a la persona debidamente autorizada por él para notificarse, acorde con lo dispuesto en los artículos 67 al 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**Artículo 6. Recurso.** Contra la presente resolución procede el recurso de reposición dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 74, 76 y 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**Artículo 7. Vigencia.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria, conforme a lo previsto en el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

Dada en Bogotá D. C.,

**EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR,}**



**LUIS FERNANDO PÉREZ PÉREZ**